



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

Que de conformidad con la Resolución Departamental S 2024060076047 del 22 de mayo de 2024, *“Por la cual se establece el procedimiento interno para proveer*

transitoriamente mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa – Sistema General de Participaciones – SGP- que se encuentran vacantes en la Secretaría de Educación - Gobernación de Antioquia.”

En concordancia con lo anterior, y dada la Convocatoria Interna 2024-02 SGP - EDUCACIÓN, por medio de la cual se efectuó el procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001674, ID Planta 2020007180, adscrito a la Institución Educativa de Minas del municipio de Fredonia, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, y agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección mencionado anteriormente, la misma se declaró desierta.

Mediante acto administrativo, la entidad en el marco de sus competencias y agotando el debido proceso, realizó la reubicación del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001674, ID Planta 2020007180 de la Institución Educativa De Minas, del municipio de Fredonia (Antioquia), para la Institución Educativa San Luis, del municipio de San Luis (Antioquia). Al momento de la reubicación, el empleo se encontraba Institución Educativa de Minas del municipio de Fredonia.

Que, la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación del Departamento de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 del 2015, dispone el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos y competencias para el desempeño de los empleos por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional en un empleo en vacante definitiva a la señora **CLAUDIA PATRICIA GALENAO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.972.707**, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001674, ID Planta 2020007180, adscrito a la Institución Educativa San Luis, del municipio de San Luis (Antioquia), asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **CLAUDIA PATRICIA GALENAO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.443.503**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 del 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

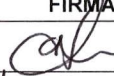
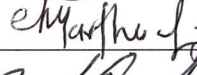
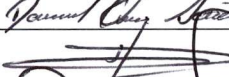
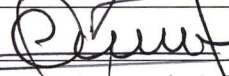
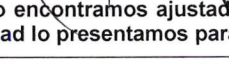
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la persona nominada.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Personal y Desarrollo Organizacional de la Secretaria Talento Humano y servicios administrativos, y a la Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, para los fines pertinentes, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Carolina Rúa Morales–Profesional Contratista. Dr. Talento Humano		31/10/2025
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		31/10/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario- Asuntos Legales		31/10/2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		31/10/2025
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		31-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			